

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 21 DE DICIEMBRE DE 1964

NÚM. 287

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería y Dirección General de Economía de la Producción Agraria

RESOLUCION conjunta de las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria, sobre medidas provisionales a adoptar para la concesión de la prima de 3,00 ptas./Kg. canal a la producción de ganado vacuno añojo, en tanto se prepara el método de aplicación definitiva.

Por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura y para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de agosto de 1964 (*Boletín Oficial del Estado* 4-8-64), modificada en su apartado segundo por la de 25 de noviembre del mismo año, y de acuerdo con la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 16/1964 de 26 de dicho mes, sobre la concesión de una prima de 3,00 ptas. kilo canal limpia, a los productores de ganado vacuno añojo, las Direcciones Generales de Ganadería y de Economía de la Producción Agraria, conjuntamente, han dispuesto:

- 1.º Que por los Veterinarios Titulares se expida Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual a las reses vacunas de edad inferior a 2 años y peso vivo superior a 280 Kgs. desde 1.º de diciembre de 1964 a 1.º de febrero de 1965; de 320 Kgs. vivo desde 1.º de febrero de 1965 a 1.º de junio de 1965, y de 360 Kgs. vivo a partir de esta fecha.
- 2.º Que por los Veterinarios Titulares se recuerde a los peticionarios de las Guías el beneficio que supone para el productor la Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, y en el caso de que el peticionario desestime la sugerencia, se exijan exactamente los requisitos que se establecen en el artículo 196 del Reglamento de Epizootias de 4

de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25-3-55) para expedición de Guía de Origen y Sanidad Pecuaria a todas las partidas de reses que incluyan animales de los definidos en el punto núm. 1 de la presente Resolución.

- 3.º Que por los Veterinarios Titulares se unan mediante grapas a la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual, la Declaración de Procedencia, y se estampille un sello a caballo sobre ambos documentos, de forma que quede parte de la impresión del tampón sobre cada uno de ellos.

En caso de que las circunstancias exijan la renovación de la Guía, el documento renovado deberá ser unido, por el Veterinario Titular que realice la renovación, a las anteriores Guías y a la Declaración, estampillando su sello del modo indicado anteriormente.

- 4.º Que por los Veterinarios Titulares se reseñe en la Matriz de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria, en el lugar destinado a

Propietario D.
Vecino de

 los datos del ganadero declarante, y en el lugar donde se expresa

Adquirido por D.
Vecino de

 los datos del comprador, peticionario de la Guía, tomados ambos de la Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo. En el caso de que sea el propio declarante el que solicita la expedición de la Guía, sólo se anotarán en la Matriz los datos que a él interesan.
- 5.º Que por los Veterinarios Titulares se comunique a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería las anomalías que induzcan a sospechar que el ganado acreedor de la prima, presentado por un ganadero, no procede íntegramente de su explotación.

- 6.º Que por los Veterinarios Titulares:

a) Se entreguen a las personas que habitualmente practican la compra-venta de ganados para abasto, impresos de «Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo», informándoles de las dificultades que encontrarían para la expedición de Guías al tipo de ganado en cuestión, en el caso de no presentar la mencionada Declaración, debidamente formulada por el ganadero.

b) Se suministren impresos de «Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo» a los ganaderos que soliciten la expedición de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria individual.

- 7.º Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se traslade a la Delegación Provincial de C. A. T. correspondiente, los comunicados de los Veterinarios Titulares que se mencionan en el punto número 5.
- 8.º Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, previa recepción de las relaciones de reses sacrificadas, provistas de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, que les enviarán los Inspectores de C. A. T. en los Mataderos, se comunique a los ganaderos el peso de las canales limpias de las reses sacrificadas, y la cuantía de la prima a percibir, así como la dirección de la Caja de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en que se hará efectiva la prima en cuestión.
- 9.º Que por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería se repartan a cada Veterinario Titular impresos de Declaración de Procedencia de Ganado Vacuno Añojo, en número suficiente para satisfacer las necesidades de la zona durante un periodo de seis meses.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director General de Ganadería, Francisco Polo Jover.—El Director General de Economía de la Producción Agraria, Salvador Serrats Urquiza.

Sres. Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería. 5315

Administración provincial

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día veintisiete de noviembre último, acordó fijar para la correspondiente al actual mes de diciembre, el día veintiuno, a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de diciembre de 1964.—El Presidente, Maximino González Morán. 5334

* * *

Habiendo solicitado autorización D. Ignacio González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gradefes, para realizar tres cruces del camino vecinal de «Gradefes a Pesquera», Km. 1., Hm. 1 y 2, casco urbano, y 300 m. l. más de zanja paralela al camino, para colocación de tubería para obras de saneamiento y abastecimiento de agua, se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación por los que se consideren perjudicados.

León, 25 de noviembre de 1964.—El Presidente, Maximino González Morán. 4950 Núm. 3240.—110,25 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

CONVENIOS SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS

EXTRACTO DE ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

Fecha del acuerdo: 25 de noviembre de 1964.

Agrupación: Garajes.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas (Prestación de Servicios).

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Francisco Blach López, D. Arsenio Orejas Ramón y D. Emilio Lasalle García.

Suplentes: D. Benito Gonzalez García D. José Otero Fernández y D. Servando González Villar.

b) Por la Administración.—Ponente: D. Dionisio Fernández Fernández, I. T. F.

Titulares: D. Jerónimo Barros Martínez, I. D., y D. Francisco Rebollero Nieto, I. D.

Suplentes: D. Alfonso Batalla M. Espinosa, I. T. F., D. Ricardo Pedreira Pérez, I. H., y D. José Sánchez Oliván, I. H.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

5203 Núm. 3244.—194,25 ptas.

* * *

CONVENIOS SOBRE TRAFICO DE EMPRESAS

EXTRACTO DE ACUERDO DE ADMISION A TRAMITE

Fecha del acuerdo: 25 de noviembre de 1964.

Agrupación: Mayoristas de material eléctrico.

Ambito: Provincial.

Duración: Año 1965.

Impuestos a convenir: Tráfico de Empresas (Ventas a minoristas).

Comisión mixta a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Antonio Pereira González, D. Eduardo Gómez Casanovas, por Electrofil y D. Victorino Llamas Suárez, por A. E. G. Ibérica Electricidad.

Suplentes: Representantes legales de: Comercial de Electricidad y Electricidad Comercial del Norte.

b) Por la Administración.—Ponente: D. Dionisio Fernández Fernández, I. T. F.

Titulares: D. Jerónimo Barros Martínez, I. D. y D. Francisco Rebollero Nieto, I. D.

Suplentes: D. Alfonso Batalla M. Espinosa, I. T. F., D. Ricardo Pedreira Pérez, I. H. y D. José Sánchez Oliván, I. H.

Renuncias. Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

5203 Núm. 3245.—204,75 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

Caducidad de una concesión de un aprovechamiento de aguas del río Porma

La Comisión Permanente del Consejo de Estado con fecha 5 de noviembre de 1964, ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de orden de V. E. de 14 de julio de 1964, el Consejo de Estado ha examinado el expediente de caducidad otorgado a don Antonio Suárez Castañón por resolución gubernativa de 19 de febrero de 1920 para aprovechar aguas del río Porma, en término municipal de Vegamián (León), con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales.

Los antecedentes que obran en este expediente son los siguientes:

1.—Por resolución del Gobierno Civil de León de 19 de febrero de 1920, fue concedido a D. Antonio Suárez Castañón el aprovechamiento de un caudal de 2.000 l/s. en el río Porma, con destino a la producción de fuerza motriz para usos industriales. De las cláusulas concesionales interesa destacar: a) la 7.^a que dispone que las obras habrán de comenzar en el plazo de seis meses y terminar en el de dos años, a contar desde la fecha de la concesión; b) la 14.^a según la cual «El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones (se refiere a las anteriores) por parte del concesionario dará lugar a la caducidad de la concesión».

2.—Con motivo de la inspección practicada por el Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Duero, se pudo apreciar la total inexistencia de las obras relativas a dicha concesión, deduciéndose además de los informes de la Alcaldía de Vegamián y puesto de la Guardia Civil de la misma localidad, que nunca se realizaron tales obras.

3.—Instruido el expediente de caducidad, se dio vista del mismo al concesionario, quien no formuló alegación alguna.

4.—Tanto el Ingeniero encargado de la Comisaría de Aguas del Duero, como la Abogacía del Estado de Valladolid, informaron en favor de la declaración de caducidad. De acuerdo con dichos informes, el Comisario de Aguas del Duero acordó declarar la caducidad de la concesión, con pérdida de fianza.

5.—No obstante, la Dirección General de Obras Hidráulicas reclamó el envío del expediente, por entender que su resolución pertenecía a dicho Centro directivo y no a la Comisaría de Aguas del Duero, ya que la declaración de caducidad de las concesiones no quedaba incluida en el Decreto de

desconcentración de funciones, de 10 de septiembre de 1959 y aseverando esta deducción el hecho de que la caducidad de la concesión debía ser preceptivamente informada por los Consejos de Obras Públicas y de Estado.

6.—El parecer de la Sección ministerial competente es igualmente favorable a la caducidad. Por su parte, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas se pronuncia en el mismo sentido, estimando además que la competencia para declarar dicha caducidad corresponde a la Dirección General citada, pues si bien «el otorgamiento de las concesiones no superiores a 50 H. P. ha sido objeto de delegación por la desconcentración de funciones, no puede entenderse delegada la declaración de caducidad, en la que es preceptivo el informe del Consejo de Obras Públicas y Consejo de Estado, sin que esta competencia implique contradicción con el principio legal de corresponder la caducidad a la misma Autoridad que otorgó la concesión, ya que al tratarse de una simple delegación de funciones, ni debe entenderse en sentido amplio, ni impide (querrá decir: implica) contradicción la reserva de la declaración de caducidad a la autoridad delegante».

7.—Tras el dictamen del Pleno del Consejo de Obras Públicas, favorable asimismo a la caducidad, se ha requerido el parecer de este Alto Cuerpo.

Estima este Consejo que el problema planteado en este expediente no se refiere tanto a la procedencia de declarar la caducidad, cuanto a la competencia funcional para hacer dicha declaración. Que procede declarar la caducidad de la concesión es algo, en efecto, que parece suficientemente acreditado en el expediente y que queda afianzado por los informes que en él constan, cuya unanimidad al respecto es absoluta. Ahora bien, el Consejo, aparte de dar su conformidad a tal propuesta, entiende su deber pronunciarse en relación con el problema de competencia («cuestión», formalmente, no surge) en cuanto al órgano llamado a hacer la declaración de caducidad.

En punto tal entiende este Alto Cuerpo que dicha competencia se encuentra residenciada en el Centro Directivo correspondiente; es decir, en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Así resulta del principio general contenido en el artículo 105 de la Ley General de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, según el cual «la declaración de caducidad de una concesión de dominio público, en el caso de que proceda, corresponde pronunciarla al Ministerio de Fomento...»; y del artículo 29 del Reglamento de la misma, de 6 de julio del mismo año, a tenor de cuyo párrafo tercero «la declaración de caducidad se hará por el Ministerio de Fomento, y previo expediente en que deberán ser oídos el concesionario,

la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos (hoy Consejo de Obras Públicas) y la Sección de Fomento del Consejo de Estado».

No desconoce este Consejo que el artículo 8 del Decreto 1.558/59, de 10 de septiembre, transfirió por vía de desconcentración del Director General de Obras Hidráulicas a los Jefes de los Servicios Hidráulicos las «concesiones en materia de abastecimiento de aguas a poblaciones, riegos y usos industriales, en la cantidad de 5 a 20 litros por segundo, y aprovechamientos hidroeléctricos de 50 a 500 caballos de vapor»; lo que ha de entenderse referido hoy a las Comisarias de Aguas, a tenor de lo dispuesto por el Decreto 1.740/59 de 8 de octubre, por el que se restablecieron dichos órganos. Sin embargo, estos preceptos reglamentarios no puede entenderse que deroguen el artículo 105 de la Ley General de Obras Públicas; y ello, no solo en razón al principio de jerarquía normativa, sino también porque, a falta de mayor concreción en la dirección de aquellas disposiciones reglamentarias, habrá que entender estrictamente las facultades desconcentradas; esto es, refiriéndolas únicamente al otorgamiento de dichas concesiones y no a la declaración de caducidad de las mismas. De este modo, y según este Consejo ha tenido ocasión ya de exponer anteriormente las facultades de las Comisarias de Aguas en orden a la caducidad de concesiones han de entenderse como instructoras y de propuesta, correspondiendo en definitiva la resolución, previo dictamen de los Consejos de Obras Públicas y de Estado, a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas.

Por todo lo cual, el Consejo de Estado es de dictamen:

Que procede declarar la caducidad de la concesión otorgada a D. Antonio Suárez Castañón para aprovechar aguas del río Porma, en término municipal de Vegamián (León), correspondiendo tal declaración a la Dirección General de Obras Hidráulicas de ese Ministerio».

Esta Dirección General, en cumplimiento de la O. M. de 2 de diciembre de 1964, dictada de conformidad con dicho dictamen ha resuelto declarar la caducidad de la concesión otorgada a D. Antonio Suárez Castañón por resolución gubernativa de 19 de febrero de 1920, para aprovechar aguas del río Porma, en término de Vegamián (León), con destino a producción de fuerza motriz, declarando libre el tramo de río afectado.

Esta Sección, de Orden del Ilustrísimo Sr. Director General, lo comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Jefe de la Sección, (ilegible).

Valladolid, 14 de diciembre de 1964. El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz. 5283

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Gusendos de los Oteros	5268
Villaturiel	5288
Murias de Paredes	5301
Acebedo	5324
Santovenia de la Valdorcina	5320
Núm. 3247.—78,75 ptas.	

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Fabero	5267
Cubillas de Rueda	5269
Sabero	5287
Chozas de Abajo	5289
Valderas	5303
Magaz de Cepeda	5304
Laguna	5316
Bembibre	5317
Prioro	5318
Riello	5322
Núm. 3246.—105,00 ptas.	

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1965:

Carracedelo	5270
Villanófar	5271
Santa María del Río	5273
Ribera de la Polvorosa	5275
Castro del Condado	5290
Corbillos de los Oteros	5291
Valmartino	5292
Cazanuecos	5293
Carrocera	
Otero de las Dueñas	
Viñayo	
Piedrasecha	
Benllera	
Santiago de las Villas	
Cuevas	5305
Robledo de la Valduerna	5325
Villasanta	5326
Villaquilambre	5327
Villanueva del Arbol	5328
Villaobispo de las Regueras	5329

Villamoros de las Regueras	5330
Villarodrigo de las Regueras	5331
Robledo de Torio	5332
Canaleja de Torio	5333
Vega de Espinareda	5335
Tabuyo del Monte	5336

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Tabuyo del Monte 5337

Expediente de habilitaciones y transferencias de crédito:

Benazolve 5307

Núm. 3248.—210,00 ptas.

Junta Vecinal de Nistal

Por el plazo de quince días y para información pública, se halla de manifiesto en el domicilio del Sr. Presidente de esta Junta el expediente de enajenación de las siguientes parcelas:

1.^a Un trozo de terreno de 1.000 metros cuadrados, al pago de Campizos, segregado de la parcela 31, polígono 40.

2.^a Un trozo de terreno de 600 metros cuadrados, al pago de los Prados, segregado de la parcela 34, polígono 31.

En el expresado plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Nistal, 10 de diciembre de 1964.—El Presidente, Miguel García.

5272 Núm. 3231.—99,75 ptas.

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de Ponferrada.

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en ejecución de la sentencia recaída en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 160/64 a instancia de D. Gonzalo Gómez Ovalle, contra D. Antonio Bujaldón Pérez, mayor de edad, transportista y vecino de Almagarinos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a segunda subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el siguiente bien embargado al demandado:

«Un camión marca «Dodge», matrícula A-8218, con motor «Barreiros» número EB64-759LEP7, de 26 H. P. y 6 cilindros, calzado con seis ruedas en regular estado y en perfecto estado de funcionamiento el vehículo. Tasado en cincuenta mil pesetas.»

La subasta se celebrará el día doce de enero próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

3.^a El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Paciano Barrios.—El Secretario, L. Alvarez.

5297 Núm. 3241.—220,50 ptas.

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas

Para hacer constar que practicada en el juicio de faltas núm. 294 de 1964, es como sigue:

	Pesetas
1. ^a Registro, D. C. 11. ^a , Decreto 1.035/959	20,00
2. ^a Juicio y diligencias artículo 28 - 1. ^a	115,00
3. ^a Ejecución, art. 29 - 1. ^a	30,00
4. ^a Diligencias, D. C. 14. ^a	20,00
5. ^a Timbre del Estado, Ley Ref. Trib.	76,00
6. ^a Mutualidades, D. C. 21. ^a , etcétera	60,00
7. ^a Multas	1.500,00
8. ^a Expedición de exhortos, D. C. 6. ^a	200,00
9. ^a Cumplimiento de ellos, artículo 31 - 1. ^a	100,00
10. ^a Por salidas, Juzgados de Oviedo y Langreo, D. C. 4. ^a	125,00

Total pesetas 2.246,00

De ellas resultan responsables Mariano González Ramos, Angel Moreno Benito y Faustino Larralde Valencia, nacidos en Valencia de Don Juan, Salamanca y Laguna de Negrillos respectivamente, mayores de edad, ambulantes, en paradero ignorado. Corresponde a cada uno 748,70 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte condenada que se expresa, quedando los autos de manifiesto por tres días en la Secretaría de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada, a 12 de diciembre de 1964.—Lucas Alvarez.

5260 Núm. 3235.—241,50 ptas.

Cédula de emplazamiento

El señor don José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, por providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador don Francisco A. Fernández Suárez, en representación de don Dionisio Torral Prieto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad,

contra el señor Abogado del Estado, como representante de la Administración; el señor Recaudador de Contribuciones de la Zona de Valencia de Don Juan y Amador Chamorro Casado, en ignorado paradero y sobre tercería de dominio, se ha acordado emplazar al demandado don Amador Chamorro Casado, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en autos, bajo apercibimiento de rebel-día.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don Amador Chamorro Casado, y ser inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Valencia de Don Juan, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, A. Magdalena.

5266 Núm. 3230.—183,75 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas número 356/964 seguidos sobre lesiones que padeció José Antonio Merayo López, de 14 años, estudiante, de esta vecindad, que parece ser le fueron producidas por un perro de una quincallera llamada María Pargaray Berrial, de 68 años, natural de La Coruña, que ha estado residiendo en Ponferrada acampada en Flores del Sil y terrenos de la Minero Siderúrgica de Ponferrada, se cita a dicha María Pargaray Berrial en calidad de inculpada para que con las pruebas que tenga comparezca en este Juzgado el día 29 del actual, a las doce, para asistir al juicio, apercibida que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 16 de diciembre de 1964.
El Secretario, Lucas Alvarez 5340

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes
de Las Fuentes, Villamantín y Los
Cepos. La Vega y Espinosa

La Comisión designada ha redactado los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que esta Comunidad ha de regirse y para su examen se convoca nuevamente a Junta General de todos los usuarios de agua para riego, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de La Vega de Almanza, el día 31 de enero de mil novecientos sesenta y cinco, a las doce.

La Vega de Almanza, 30 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Comisión, Emilio de la Red.

5097 Núm. 3239.—84,00 ptas.

LEON
Imprenta Provincial
1964